RAD. 080013110008-2020-00024-00 REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso, informándole que el demandado propuso excepción de mérito, por lo que se encuentra pendiente dar traslado de la misma. Sírvase proveer.Barranquilla, 23 de julio de 2020.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA.- Barranquilla, Julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 443 numeral 1º del CGP, el Juzgado, dispone

- 1) Córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de la excepción de mérito de PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, propuesta por el demandado JULIO CESAR GARIZAO VILLADIEGO, a través de apoderado judicial, para que las conteste y pida las pruebas que pretende hacer valer.
- 2) Téngase al Dr. BERNARDINO OROZCO MEJIA, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO JUEZA

 ATV